

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

PRIMERO. NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (TRLHL), establece lo siguiente:

“1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- c. Anexo de personal de la entidad local.*
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

[...]

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de informar sobre las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que se incluyen en los correspondientes Estados.

Este informe no debe confundirse en ningún caso con el de fiscalización de Intervención al que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 168 TRLHL.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (REP).
- Normas de rango reglamentario aprobadas entre los ejercicios 2010 y 2013 para la contención del déficit.

TERCERO. CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA EVALUACIÓN DE INGRESOS.

Las previsiones del Presupuesto de ingresos 2014, se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por los distintos departamentos gestores de ingresos (en especial Gestión Tributaria, Urbanismo, Cultura y Deportes), y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención.

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal (SICALWIN) y gestión de ingresos (SWAL), así como la facilitada por las citadas áreas y departamentos gestores de los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones.

Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el principio de prudencia. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración.

A) Capítulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - rústica y urbana-, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada al respecto por el departamento de Gestión Tributaria como en los datos de gestión de ejercicios anteriores, con las particularidades propias del tipo de ingreso que destacamos a continuación:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica

Se mantiene el dato de derechos reconocidos de los últimos ejercicios, ya que además del escaso peso de esta figura tributaria, no hay posibilidad de aflorar nuevos hechos imponible y, por otra parte, el Catastro no efectúa actualizaciones de valores catastrales.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana

Las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, han sido concretadas por el departamento de Gestión Tributaria recogiendo los datos del padrón previsto para 2014, descontando la cuantía prevista por aplicación de las vigentes bonificaciones por domiciliación y Sistema Especial de pago, con una escasa previsión de altas para el ejercicio.

La prolongación de la obligatoria aplicación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, en virtud del cual se incrementaba el tipo mínimo del tributo, así como la desaparición de la reducción de la base imponible recogida en el artículo 67 del TRLRHL, implica que el peso de este tributo siga superando el 50% de los ingresos corrientes, aun cuando se han rebajado ligeramente las previsiones iniciales.

Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, es objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento gestor del impuesto, habiéndose rebajado respecto a ejercicios precedentes por la tendencia al descenso de las matriculaciones netas.

Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana

La cuantificación de previsiones por este concepto es compleja por la actual situación económica y la dificultad de acceso al crédito, que ha provocado un estancamiento en el mercado inmobiliario, ya que estas circunstancias influyen directamente en el número de transmisiones inter vivos sujetas al impuesto. Asimismo incide la bonificación vigente respecto de determinadas transmisiones mortis causa.

Por estos motivos, no se contempla la utilización de los datos de derechos reconocidos de los últimos ejercicios – muy elevadas –, sin perjuicio de que puedan tenerse en cuenta las liquidaciones pendientes de tramitación devengadas en ejercicios anteriores. Incluso se ha rebajado la cifra facilitada por el Departamento de Gestión Tributaria (2.400.000,00 €) para ajustarla a unas previsiones de recaudación efectiva más prudentes.

Impuesto sobre Actividades Económicas

Respecto de esta figura tributaria, de gestión compartida con la Agencia Tributaria, se reduce el dato de derechos reconocidos de los ejercicios precedentes, al haberse continuado la tendencia a la baja ya señalada en 2012.

B) Capítulo II: Impuestos Indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Respecto de las previsiones para 2014, la información suministrada por el Departamento de Urbanismo parte de la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio, o al menos su materialización temporal. Por ello, se han minorado las previsiones respecto a 2013.

C) Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo se integra por ingresos de naturaleza ecléctica, tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Para efectuar las previsiones, dada la diversidad de conceptos que se imputan a este capítulo se ha utilizado, según los casos, el informe facilitado desde el área correspondiente, y la evolución de los datos obtenidos de la contabilidad municipal en los últimos ejercicios. A continuación se destacan, por su relevancia los siguientes:

Tasa por prestación indirecta de servicios

La previsión se reduce de forma muy significativa, ya que desaparece la compensación por el Convenio de Alcantarillado firmado con Canal de Isabel II, que fue cobrada entre 2012 y 2013. La parte que se recoge en los presupuestos corresponde a la tasa cobrada a las aseguradoras por la utilización de las ambulancias.

Tasa por prestación de servicios urbanísticos

Tal y como se ha indicado al analizar el ICIO, la previsión realizada por el Departamento de Urbanismo parte de la aplicación del principio de prudencia ante la incertidumbre que sigue rodeando la evolución del mercado inmobiliario.

Tasa por concesión de vados permanentes

Se suspende su aplicación para los sujetos pasivos que integraban el padrón, quedando únicamente para supuestos de autorizaciones especiales.

Tasa por uso y explotación del suelo e instalaciones municipales.

Se incrementan las previsiones al incluir la tasa cobrada a los locatarios del Centro de Empresas Municipal, contabilizada en el Capítulo 5 (que disminuye) hasta que se aprobó la correspondiente Ordenanza.

Precios públicos Escuela de Música y Talleres / Juventud / Actividades deportivas

El estudio en profundidad de las fórmulas de gestión en las que la recaudación es parte de la retribución que percibe el adjudicatario, con la formulación de consultas a la Agencia Tributaria, ha llevado a un cambio en el criterio contable aplicado, pasándose a contabilizar la totalidad de los ingresos (también los que recibe directamente el

concesionario), y la totalidad de los gastos. Así, tanto el Presupuesto de Ingresos (en este capítulo 3) como el de Gastos (capítulo 2) se han incrementado en un importe de 1.440.000,00 €, reflejándose de forma clara en el proyecto de Presupuestos en el que se totalizan unos y otros en términos homogéneos de 2013 (con el criterio contable aplicado entonces) y los totales en bruto de este ejercicio calculados como se acaba de señalar.

Sanciones urbanísticas.

El trabajo realizado desde los Servicios Técnicos ha servido para revitalizar este recurso presupuestario, cuyo destino se ajusta a lo establecido en la normativa urbanística.

Multas de Tráfico.

Un ejercicio más, se mantiene la tendencia al alza después de que el Ayuntamiento asumiera íntegramente la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de infracción de normativa de tráfico y seguridad vial. No obstante, no se ha presupuestado siguiendo los derechos reconocidos en 2013 (a fecha de hoy por encima de 900.000,00 €) por entender que en este ejercicio se ha procedido a regularizar el pendiente de cobro de años anteriores, y por la dificultad de obtener cifras de recaudación elevadas por este concepto.

D) Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Dentro de este capítulo se distinguen dos grandes grupos:

Participación en los tributos del Estado y Compensación IAE

Los datos con los que se presupuestó en el ejercicio anterior resultaron muy inferiores al importe percibido desde la Administración General del Estado, por lo que se ha partido, aplicando el criterio de prudencia, de las cifras recaudadas en 2013.

Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Madrid

Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4 hemos de señalar que incorporan los últimos datos de que disponen las áreas, y los técnicos responsables, al haberse hecho un importante esfuerzo de documentación, actualización y centralización de información.

En 2013 se sigue con el criterio de los últimos ejercicios de presupuestar tan solo aquellas subvenciones cuya recepción esta apoyada bien mediante convenios suscritos con el ayuntamiento, bien mediante otros compromisos de aportación; respecto a aquellas subvenciones cuya cuantía y repercusión no se tiene seguridad al día de hoy se ha preferido no presupuestar sino generar crédito cuando sea firme el compromiso de aportación de la

CAM, vista la tendencia a la supresión o reducción de algunos de estos acuerdos de financiación.

E) Capítulo V: Ingresos Patrimoniales

Este capítulo recoge los ingresos procedentes de rentas del patrimonio de la entidad local, tales como intereses de depósitos y saldos en cuentas corrientes – estimados según la ejecución del ejercicio 2013 y la previsible evolución a la baja de los saldos municipales y de los tipos de interés ofertados por las entidades bancarias –, y rentas de bienes inmuebles cuyo régimen está sujeto a normativa de derecho privado. En este último grupo se incluyen los ingresos derivados del arrendamiento de las plazas de garaje propiedad municipal pero ya no los de los locales del CEM, como se señaló anteriormente.

F) Capítulo VI: Enajenación de patrimonio

Aun cuando existe la previsión de enajenar bienes de propiedad municipal, y así se recoge como fuente de financiación en el Anexo de Inversiones, aplicando el criterio de prudencia en la presupuestación no se prevé ningún ingreso por este concepto. Si se materializasen las enajenaciones previstas durante 2014, se procederá tal y como indica la normativa contable y presupuestaria: generando crédito en las correspondientes partidas de gastos de inversión ya señaladas en el citado Anexo.

G) Capítulo VII: Transferencias de Capital

En este capítulo se reflejan las aportaciones de otras Administraciones destinadas a financiar inversiones municipales; al día de hoy no hay ninguna subvención nueva prevista de ingresar, pues la que está pendiente de ingreso (fondos FEDER, por un máximo de 2.000.000,00 €), no ha sido objeto de completa concreción, por lo que se ha procedido de igual manera que en el ejercicio 2013 y en el Capítulo 6: no se ha presupuestado inicialmente, y será objeto de un expediente de generación de crédito cuando la misma se produzca.

CUARTO. REGLA DE GASTO: GASTO COMPUTABLE PARA EL EJERCICIO 2014.

El artículo 12 de la LOEPSF regula el cálculo de la Regla de Gasto. Este concepto delimita el gasto máximo al que podrán hacer frente las Administraciones Públicas en cada ejercicio en los capítulos 1 a 7, en aplicación de la normativa europea SEC 95.

De acuerdo con las sucesivas aclaraciones que se han venido realizando desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, partiendo de la estimación de obligaciones reconocidas del ejercicio 2013, se aplican una serie de variables que permiten llegar a la cifra final de gasto computable para el ejercicio 2014. Los cálculos recogidos en el cuadro que a continuación se incorpora muestran dos variables fundamentales:

- Tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo para el año 2014, establecida por el Gobierno en el 1,5 %, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la LOEPSF.
- Aumentos permanentes de la recaudación: este año no aparece el incremento del IBI (ya produjo su efecto en 2013), pero sí la contabilización por importe bruto de los

derechos asociados a los precios públicos de Cultura, Juventud y Deportes, ya que el cambio de criterio contable supone a todos los efectos un aumento permanente de recaudación que ha de financiar el reflejo equivalente de los gastos.

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE PARA 2014 (artículo 12 LOEPSF)

AÑO 2013		
	Gastos no financieros 2013. Estimación de ORN a 31/12	Importes
+	I. Gastos de personal	18.425.000,00
+	II. Compr de bienes y servicios	22.400.000,00
+	III. Gastos financieros	750.000,00
+	IV. Transferencias corrientes	2.748.000,00
+	VI. Inversiones	5.900.000,00
+	VII. Transferencias de capital	0,00
	Suma gastos no financieros	50.223.000,00
	A deducir (art. 12.2):	
-	Intereses deuda	730.000,00
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AP	2.570.177,67
	Suma	3.300.177,67
+/-	Ajustes SEC 95 (art. 12.2):	0,00
+/-	Ajustes consolidación	0,00
	Gasto computable año 2012	46.923.822,33
x	Tasa referencia crecimiento PIB medio plazo año 2013	1,015
	Resultado art. 12.3	47.627.679,66
AÑO 2014		
	A incrementar (art. 12.2, Créditos iniciales 2014):	
+	Intereses deuda	488.000,00
+	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AP	1.860.000,00
	Suma	2.348.000,00
+	Aumentos permanentes recaudación	
	Precios públicos cobrados por concesionarios (cambio criterio contable)	1.440.000,00
	IBI, art. 8 del RD-Ley 20/2011	
-	Disminución permanente de recaudación	
	Suma	1.440.000,00
	GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2013	51.415.679,66

En definitiva, el gasto máximo que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte podrá consignar en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2013 será de 51.415.679,66 €, toda vez que los ingresos por dichos capítulos son superiores a dicha cifra.

Dado que los gastos corrientes – capítulos 1 a 4 – ascienden a 47.049.000,00 €, se podrán destinar 4.332.000,00 € de créditos iniciales a gastos de los capítulos 6 y 7 (inversiones y transferencias de capital).

QUINTO. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los capítulos I a V de Ingresos, Ingresos Corrientes, ascienden a 53.200.000,00 € frente a la suma de los capítulos I a IV de Gastos corrientes, 47.049.000,00 €, de manera que queda garantizada la estabilidad presupuestaria y cubiertas todas las obligaciones adquiridas para el correcto funcionamiento del Consistorio y de los trabajos asignados a terceras personas.

La previsión del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2014 relativa a la congelación de las retribuciones en el Sector Público, motiva que el **Capítulo I** del Presupuesto de Gastos sea similar al del ejercicio anterior, con las reestructuraciones administrativas, amortización y modificación de algunas plazas y puestos derivadas de la aprobación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo.

Todo ello debe entenderse sin perjuicio de la influencia que sobre la dotación de las partidas de este capítulo pudiera derivarse de la aprobación del Proyecto de Reforma de la Administración Local en los términos en los que a día de hoy se encuentra redactado.

En relación a los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2014. Se ha tenido en cuenta de forma muy cautelosa la previsión de actualización de precios, porque aunque en este mes el IPC se encuentra en el 0,3%, se ha previsto en torno al 2% por el riesgo que implica la evolución de la inflación en un escenario económico tan cambiante como el actual.

Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

En cuanto a los gastos de servicios postales, suministro de energía eléctrica y consumo de telefonía, una vez se procedió a su licitación existen unos primeros datos que permiten hablar de contención del gasto, evolución que podrá analizarse con mayor precisión cuando en los próximos meses dispongamos de la facturación durante todo un ejercicio, lo que permitirá seguir trabajando para terminar con la regularización de su situación y la consecución de los mayores ahorros posibles en la dotación del **Capítulo II** del Presupuesto.

Los intereses que integran el **Capítulo III** se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, con la lógica precaución derivada de la actual inestabilidad de los mercados financieros, pero de manera suficiente como se viene realizando en los últimos ejercicios.

En el **Capítulo IV**, y como principal novedad respecto a anteriores ejercicios, debe reseñarse la aparición de la transferencia corriente a la Mancomunidad de Servicios de la Zona Sur de Madrid, en la que se integra nuestro municipio para la gestión de los residuos sólidos tras dejar de gestionarlo la Comunidad de Madrid, encargada hasta ahora, por lo que el gasto tenía la naturaleza de tasa y se integraba en el capítulo 2.

A lo largo del ejercicio está prevista la modificación presupuestaria que implicará la disminución de las transferencias corrientes realizadas a la EMSV en el marco de las encomiendas de gestión, consecuencia de la reversión de determinados servicios al Ayuntamiento.

Respecto a los **Capítulos VI y VII** de gastos, el criterio de presupuestación ha sido el de prever en los créditos iniciales del presupuesto 2014 solo aquellas inversiones que se financien con recursos de carácter ordinario, pues el resto se harán con cargo a los remanentes de crédito provenientes del presupuesto 2013.

A tal fin, en este mismo ejercicio 2013 se va a proceder a una modificación del anexo de inversiones vigente con las operaciones contables que procedan, produciendo un cambio de adscripción de las fuentes de financiación que se afectan a un distinto al que tienen actualmente que permitirá dar cobertura presupuestaria a aquellos proyectos de inversión que se pretenden acometer en 2014.

No obstante, para ofrecer información acerca de las actuaciones a realizar en 2014, el Anexo de Inversiones de ese año detalla como queda financiado cada proyecto de inversión previsto con independencia de si se hace con créditos del ejercicio presupuestado o mediante los remanentes de crédito. Como ya ocurrió en 2013, la existencia de ingresos corrientes muy superiores a los gastos corrientes y el gasto computable calculado en la forma anteriormente señalada, provocan que las inversiones financiadas con dichos ingresos lo sean por un importe elevado.

Por último señalar que las dos cuotas de amortización previstas para amortizar los préstamos vigentes se consignan en los créditos iniciales del **Capítulo IX** del Presupuesto 2014, ya que también serán financiadas por el exceso de ingresos corrientes.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Boadilla del Monte, a 15 de octubre de 2013.